Contrato No.	**OPS 111 - 2025**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA**
Nit:	**819.001.352-3**
Contratista:	**JORGE LAFAURIE RIQUETT**
Identificación:	**C.C. 1083432519**

ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO, mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía N.º 1.079.940.101 expedida en Pivijay- Magdalena, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA**, calidad que se acredita con el Decreto No. 001-10-03-2025 de Marzo 10 de 2025, y acta de posesión No. 325 del 11 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** de una parte; y por la otra **JORGE LAFAURIE RIQUETT, identificado con C.C N° 1083432519,** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DEPACHO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA**
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato podrá ser hasta el 6/30/2025 El perfeccionamiento del presente contrato se producirá con la suscripción del acta de inicio, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.
3) Obligaciones:	1. Prestar los servicios profesionales comoa asesor financiero y administrativo, lo cual no generaría ningún tipo de subordinación laboral como tampoco pagos extras distintos a los pactados en el presente contrato. 2. Prestar asesoría y apoyo técnico de manera directa en la realización de los diferentes informes que deba rendir la ESE 3.. Atender a todas las solicitudes que le realice la Gerente de acuerdo a la necesidad que se presente. 4. Apoyar a la gerencia en la toma de decisiones respecto al área financiera. 5. EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). En tal sentido allegara mensualmente junto con el informe mensual de actividades realizadas, la planilla pagada de los aportes al sistema de la seguridad social correspondiente al periodo objeto del pago y su respectiva cuenta de cobro. 6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el respectivo estudio previo).
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma ($12000000)**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 25040143 - 4/1/2025
5) Forma de pago:	La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales por valor de (4000000) por concepto de honorarios el contratista debe pagar impuestos y retenciones a que haya lugar.

	Para efectos de pago de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la E.S.E como lo son: 1) Las respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas; 2) Los respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social; 3) CDP, RP y copia del contrato. 4). El soporte de pago de los impuestos departamentales.
6) Garantías:	Teniendo en cuenta la naturaleza de este contrato, no se exigirá la constitución de garantías.
7) Supervisión:	La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el (la) **GERENTE**, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
10) Causales de Terminación:	Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **1.** Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto del contrato. **2.** De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. **3**. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA**, terminará unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes. **4.** Los demás establecidos en la Ley
11) Multas:	La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA**, podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave a cargo del contratista, ésta pagará a La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (requerimiento, estudios previos), contractual, la liquidación de este, cuando haya lugar a ella, y las publicaciones que se deriven del mismo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA** y por EL CONTRATISTA; y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.; Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. El presente contrato se regirá por el Acuerdo 009 de 2021 y demás normas concordantes.
16) Autonomía administrativa, técnica y financiera del ejecutor:	El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma del presente contrato, no se genera entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA - MAGDALENA** y EL CONTRATISTA ni sus subcontratistas ningún vínculo diferente al de este, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
17) Indemnidad:	El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la E.S.E, proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18) Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables.
19) Manejo de datos personales:	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a la E.S.E a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al Hospital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del Hospital para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
20) Domicilio:	Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el municipio de Salamina – Magdalena.

21) Lugar de ejecución:	De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Salamina – Magdalena o en el lugar donde se requiera la prestación del servicio, previa coordinación con el supervisor designado.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Salamina – Magdalena, primero (01) de abril del 2025.

ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO Gerente	**JORGE LAFAURIE RIQUETT** Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	OPS 111 - 2025
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DEPACHO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA**
VALOR	($12000000)
PLAZO	Hasta el 6/30/2025

En Salamina el , en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA**, se reunieron **JORGE LAFAURIE RIQUETT,** identificado con la cedula de ciudadanía No **1083432519,** en su calidad de contratista y **ANA CAROLINA SEBERINI NAVARRO - GERENTE**, en su condición de supervisor(a) para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato.

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, el primero (01) de abril del 2025

ANA CAROLINA SEBERINI NAVARRO - GERENTE	**JORGE LAFAURIE RIQUETT C.C N° 1083432519**
Supervisor (a)	Contratista

DESIGNACION DE SUPERVISION

PARA: **ANA CAROLINA SEBERINI NAVARRO - GERENTE**

DE: **GERENTE**

ASUNTO: **DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR**

Me permito informar su designación como supervisora del Contrato de Prestación de Servicio de la referencia suscrito con el (a) señor (a) **JORGE LAFAURIE RIQUETT,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1083432519 , para lo cual remito copia del contrato con sus anexos.

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
OPS 111 - 2025	**JORGE LAFAURIE RIQUETT C.C. No 1083432519**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DEPACHO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único“, los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011” Estatuto Anticorrupción”, Ley 610 de 2000 “responsabilidad fiscal”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al Gerente cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Local de Salamina.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, adicionalmente deberá solicitar al área contable la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina de talento humano y jurídico de la E.S.E Hospital Local de Salamina oportunamente para su revisión y tramite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual y su archivo en la carpeta de la orden respectiva.

El área de jurídica procederá a hacer entrega de la guía para la supervisión de la ejecución contractual, realizara una inducción y le brindará el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión designadas.

Dado en Salamina - Magdalena, el primero (01) de abril del 2025.

El supervisor designado para el seguimiento y verificación del Contrato que conoce su contenido y las obligaciones del mismo, lo cual ACEPTA de manera voluntaria.

ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO

Gerente

ANA CAROLINA SEBERINI NAVARRO - GERENTE

Supervisor

CERTIFICADO DE IDOENIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que, una vez revisados la hoja de vida de **JORGE LAFAURIE RIQUETT,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. **1083432519,** cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para realizar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DEPACHO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA**

Dado en la E.S.E. Hospital Local de Salamina - Magdalena, el primero (01) de abril del 2025

ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO

GERENTE

CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que, una vez revisados de la Planta de Personal de la E.S.E Hospital Local de Salamina Magdalena, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de Recurso Humano con capacidad e idoneidad para cumplir con el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL DEPACHO DE LA GERENCIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA MAGDALENA**

Dado en la E.S.E. Hospital Local de Salamina - Magdalena, el primero (01) de abril del 2025

ANA CAROLINA SEVERINI NAVARRO

GERENTE